

Informe Financiero

Proyecto de Ley que Promueve el Almacenamiento de Energía Mensaje N°393-369

I. Antecedentes

El proyecto de ley propone las siguientes modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de **Electromovilidad y almacenamiento de energía:**

- Se propone una rebaja transitoria en el monto de los permisos de circulación de los vehículos eléctricos e híbridos con recarga eléctrica exterior, así como también otros calificados como cero emisiones por resolución exenta del Ministerio de Energía. Durante los primeros dos años de entrada en vigencia del proyecto se establece una exención del pago del permiso de circulación. Una vez cumplido el referido plazo, se pagará el permiso de circulación de manera gradual aplicando los siguientes criterios: (i) durante el tercer y cuarto año se calculará sobre el 25% del impuesto anual por permiso de circulación; (ii) durante el quinto y sexto año se calculará sobre el 50% del impuesto anual por permiso de circulación; y (iii) durante el séptimo y octavo año se calculará sobre el 75% del impuesto anual por permiso de circulación. La presente exención no se aplicará para los vehículos cuyo año de fabricación corresponda con anterioridad a más de un año previo a la publicación de este proyecto de ley.
- Se extiende el alcance de quienes pueden participar del mercado eléctrico a los vehículos eléctricos, que pueden ser considerados como equipos de almacenamiento, y se les permite inyectar energía a la red y ser remunerados. Además, se habilita la utilización de las baterías de los vehículos como equipos de almacenamiento estacionarios para entregar servicios a la red.
- Se define en la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, una nueva categoría de proyectos, para aquellos sistemas que combinen generación y consumo. Esta categoría, con capacidad de generación propia proveniente de energías renovables, podrá retirar energía del sistema eléctrico o inyectar sus excedentes al mismo.
- En el nivel de la generación conectada a la transmisión ("mercado mayorista") se permite que a los sistemas de almacenamiento puros o aislados se les pague por energía inyectada al sistema eléctrico o por disponibilidad para inyectar energía en los momentos de mayor demanda (potencia). Además, en el nivel de generación conectada a la transmisión ("mercado minorista") también se permite que a los sistemas de almacenamiento puros se les pague por su energía inyectada al sistema.



II. Efecto del proyecto de ley sobre el presupuesto fiscal

Se refuerzan las capacidades del Ministerio de Energía para asumir las funciones que el presente proyecto de ley le otorga, incrementando recursos en la Superintendencia de Electricidad y Combustible en las áreas de monitoreo y fiscalización de la conexión de equipamientos de almacenamiento; habilitación de la plataforma de conexión entre el usuario y la distribuidora; y autorizaciones de productos de almacenamiento, incluidos aquellos que forman parte de vehículos eléctricos.

Así, se estima un gasto incremental en régimen a partir del segundo año desde la publicación del proyecto de ley por un total de \$40.825 miles. Además, se considera un gasto en adquisición de activos no financieros, por una sola vez durante el segundo año, por un total de \$21.500 miles.

La siguiente tabla resume el gasto incremental asociado al proyecto de ley:

Gasto Incremental del Proyecto de Ley (\$ Miles)

	Año 1	Año 2	Año 3	Régimen
Personal				
Profesional Habilitación V2G (SEC)	0	36.000	36.000	36.000
Total Personal	0	36.000	36.000	36.000
Gastos Operacionales				
Gasto Operacional (SEC)	0	4.825	4.825	4.825
Total Gasto Operacional	0	4.825	4.825	4.825
Adquisición de activos no financieros				
Equipos computacionales	0	1.500	0	0
Plataforma V2G	0	20.000	0	0
Total adquisición de activos no financieros	0	21.500	0	0
Total	0	62.325	40.825	40.825

Considerando lo anterior, durante su primer año de implementación el proyecto de ley no irroga gasto fiscal, mientras que durante el segundo año este implica un mayor gasto por \$62.325 miles. En régimen, en tanto, el proyecto irroga \$40.825 miles de mayor gasto fiscal.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 121 GG Reg. 909 HC

I.F. Nº 139/01.12.2021

Adicionalmente, cabe señalar que la medida de exención del permiso de circulación implica menores ingresos municipales respecto de la recaudación potencial de no aplicarse el beneficio propuesto en el presente proyecto de ley. Considerando la implementación del proyecto de ley desde el 2022 se estima un impacto acumulado total de la medida en los ingresos municipales por \$13.305.804 miles distribuidos en 8 años. Este escenario considera un supuesto de disminución gradual del precio de un vehículo eléctrico hasta igualar el costo de un vehículo de similares características de combustión interna y, en línea con esto, una proyección de crecimiento del mercado de vehículos eléctricos que supone que al 2029 se tendrá un total de 49.540 vehículos según la planificación energética de largo plazo que realiza el Ministerio de Energía, y complementadas con las estimaciones internacionales.

Finalmente, bajo un escenario alternativo conservador, en el cual el precio de los vehículos eléctricos no disminuye, el impacto total de la exención sobre los ingresos municipales ascendería a un total de \$21.031.392 miles distribuidos en 8 años. En contraste, en un escenario pesimista, donde el crecimiento del mercado de vehículos eléctricos alcanza solo un tercio del crecimiento considerado en el escenario central, el impacto total de la exención sobre los ingresos municipales correspondería a un total de \$6.450.516 miles distribuidos en 8 años.

III. Fuentes de Información

- Ley de Presupuestos del Sector Público 2021, Dirección de Presupuestos.
- Minuta Informe Financiero Transición Energética. Ministerio de Energía.
- Estimaciones Gasto Tributario Electromovilidad. Ministerio de Energía.
- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Ley que Promueve el Almacenamiento de Energía.



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos

Reg. 121 GG Reg. 909 HC

I.F. N° 139/01.12.2021

CRISTINA TORRES DELGADO

SUB DIRECTOR

erio de Hac

Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Viscación Subdirección de Racionalización y Función Pública